



11001310301920180065400

Téngase en cuenta que la parte actora en término describió el traslado de las excepciones presentadas dentro del proceso de la referencia.

Para efectos de evacuar el presente asunto, se dispone:

Señalar la hora de las 10:00 del día 16 del mes de diciembre del año 2020, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P.

Se decretan como pruebas las solicitadas en el presente proceso de la siguiente manera:

I. PARTE ACTORA

1. DOCUMENTALES.

Las allegadas con el escrito de demanda, su reforma y subsanación así como las aportadas con el libelo por medio del cual se describieron las excepciones de fondo presentadas por la pasiva.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

De los demandados Blanca Vicenta Bustos Gutiérrez, Víctor Hugo Fajardo Castillo y de los representantes legales o quienes hagan sus veces de las sociedades demandadas Alliance Business Associated S.A. y Comercializadora Vicsa Sociedad en Comandita Simple "Covicsa S. en C. S". Se practicará en audiencia.

3. TESTIMONIAL.

De Natalia Fajardo Maldonado, Harold Giovanni Bocanegra Rodríguez, Sandra Johanna Fajardo Bustos, Víctor Hugo Fajardo Herreño, Luis Osvaldo Fajardo Muñoz, Olga Lucía Maldonado Tavera y Rodrigo Bustamante Illera, quienes deberán comparecer a la audiencia.

4. DICTAMEN PERICIAL

Se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que presente el dictamen pericial solicitado en los escritos de demanda, reforma y subsanación, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

Como quiera que los fundamentos respecto de los cuales se solicita la prueba de inspección judicial pueden ser objeto de demostración a través del dictamen pericial decretado, la misma se niega por impertinente, por lo que se requiere la colaboración de la parte demandada para la elaboración de la respectiva experticia encomendada.

5. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.

Se requiere a la parte demandada para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, exhiba los documentos a los que hace alusión el extremo demandante en el escrito de demanda.

6. OFICIOS

Ofíciase a la DIAN, a la Oficina de Catastro de la Mesa Cundinamarca y a Bancolombia, en los términos solicitados en los escritos de demanda, reforma, subsanación y de contestación a las excepciones presentadas por la pasiva.

II. PARTE DEMANDADA

A. Solicitadas por Víctor Hugo Fajardo Castillo

1. DOCUMENTALES.

Téngase como tales las allegadas con los escritos de contestación de demanda y de reforma de demanda así como de presentación de excepciones de fondo.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Al demandante se practicará en audiencia.

3. TESTIMONIAL.

De José Orlando Forero Carvajal, Carlos Fidel Fajardo Castillo y Janeth Rocío Aldana Avellaneda, quienes deberán comparecer a la audiencia.

B. Solicitadas por Alliance Business Associated S.A. y Comercializadora Vicsa Sociedad en comandita Simple “Covicsa S.A. en C”

1. DOCUMENTALES.

Téngase como tales las allegadas con los escritos de contestación de demanda y de reforma de demanda y de presentación de excepciones de fondo.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Al demandante se practicará en audiencia.

3. TESTIMONIAL.

De José Orlando Forero Carvajal, Carlos Fidel Fajardo Castillo Janeth Rocío Aldana Avellaneda, Rodrigo Bustamante Illera y Gerardo Rachez Valderrama, quienes deberán comparecer a la audiencia.

C. Solicitadas por Blanca Vicenta Bustos Gutiérrez

1. DOCUMENTALES.

Téngase como tales las allegadas con los escritos de contestación de demanda y de reforma de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. INTERROGATORIO DE PARTE.

Al demandante se practicará en audiencia.

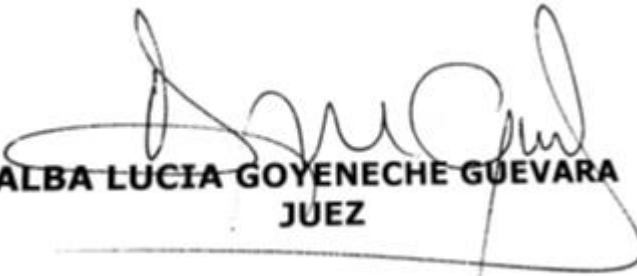
III. DE OFICIO.

Ofíciase al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad a efectos de que envíe a este despacho judicial, copia del expediente No. 2015-0059 iniciado por Oswaldo Fajardo Castillo contra Víctor Hugo Fajardo Castillo, o lo comparta de manera digital.

Se cita a las partes del proceso para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 17/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 101

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria